

INF



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2018-MDS

Santiago, 27 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de Abril del Año 2018, bajo la Presidencia del Señor Alcalde de la Honorable Municipalidad Distrital de Santiago y con asistencia de los señores Regidores; El Informe del Secretario Técnico del CODISEC de Distrito de Santiago; y, el **Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santiago** y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972 –**Ley Orgánica de Municipalidades**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 73° numeral 02 inciso 2.5; establece que las Municipalidades, en seguridad ciudadana, son responsables de establecer un sistema de Seguridad Ciudadana en su jurisdicción, con la participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional; y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo 85° numeral 3 señala que son funcionarios específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.1° "Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidos (...)" 3.2° Coordinar con el comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado establece: "**Artículo 197°:** Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 36° los comités de seguridad ciudadana (CODISEC), son uno de los componentes del mencionado sistema, los cuales constituyen una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, son presididas por el Alcalde Distrital de la Jurisdicción respectiva, recayendo en la Secretaria técnica la División de Seguridad Ciudadana.

Que, la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado; con la participación de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la disminución de la delincuencia, el pandillaje, el uso de drogas, erradicación de la violencia y utilización pacífica de las vías y espacios públicos, trabajo conjunto que debe realizarse con los integrantes del comité, logrando de esta forma mejorar los niveles de seguridad ciudadana, mediante la planificación, formulación, ejecución y evaluación del presente, que en el presente caso, viene a ser objeto del "Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Santiago de Cusco", presentado por la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Que, el Artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que los comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular los planes programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución en armonía con la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN y la Directiva 001-2015-IN, lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de Seguridad Ciudadana.





HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



Que, el Artículo 47° *in fine*, del Reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales en caso de Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, de manera concordante el artículo 30° literal (e) precisa; Que como Secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o Órgano que haga sus veces, tiene como función entre otros, el presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana por el CODISEC, para su respectiva ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, con Informe del Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, solicita la Ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana, el mismo que debe ser aprobada por el Concejo Municipal del Distrito de Santiago.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales son materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipales, por el medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en asuntos en los que la municipalidad tiene competencia.

Que, estando a lo expuesto y al amparo del Inciso 8 del Artículo 9°, inciso 5 del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por Mayoría aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA.- Ratificar el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana Santiago de Cusco 2018, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza. Acuerdo que ha sido tomada con dispensa de Lectura y Ratificación.

ARTICULO SEGUNDO.- DEFINICION.- Precisar que el plan Ratificado en virtud del Artículo precedente, como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO TERCERO.- FINALIDADES.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
Mgt. Franklin Isaac Sotomayor Apaza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
Abog. Robert Quispeza Ramos
Secretaría General